



REPUBLICA ARGENTINA



| | |
|----------------------------------|------------------|
| Correo Argentino Catamarca | TARIFA REDUCIDA |
| | Cuenta N° 8188 |
| | Franqueo a Pagar |
| | Cuenta N° 701 |

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *General (R) Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA*
 Ministro de Gobierno, Educación y Justicia: *Prof. Pedro Ignacio Galarza*
 Ministro de Hacienda, E. y O. Públicas: *Sr. Leopoldo Ramón Ceballos*
 Ministro de Salud Pública y Asistencia Social: *Dr. Julio Ernesto Acosta*

BOLETIN OFICIAL
AÑO XLVII

Viernes, 27 de Junio de 1969.

N° 51

BOLETIN JUDICIAL
AÑO XXXIV

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1.003.905

Dirección del Registro y Boletín Oficial
Administración Prado 210

Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado

Adm. y Talleres: Urquiza y Guemes

Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 16 p. in.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley N° 2301

DONACION DE TERRENO CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de junio de 1969.

Visto la facultad que otorga la Constitución de la Provincia en el artículo 108, inc. 8° y, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2091/69 en su artículo 1°, inciso 3.2;

Por ello y, atento a los dictámenes N° 8398/68 de la Fiscalía de Estado y, de la Asesoría de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y:*

Art. 1°.—Dispónese la donación de una fracción de terreno—parte de mayor extensión—cuyas características se consignan mas abajo, ubicada en el departamento Capital de esta Provincia, a favor del Estado Nacional con destino al Instituto Nacional del Profesorado Secundario—Catamarca—para la construcción del edificio de dicho Instituto, a saber:

Padrón 14.904—Ubicación: Sección "XX" Distrito Cuartel 3°, Departamento Capital—Propietario: Estado Provincial—Superficie: 65.000 m2.

MEDIDAS

| | |
|--------|-------------|
| Norte, | 200,00 mts. |
| Sud, | 200,00 mts. |
| Este, | 325,00 mts. |
| Oeste, | 325,00 mts. |

LINDEROS

| |
|----------------------------|
| Estado Provincial |
| Club Américo Tesorieri |
| Calle de Entrada al Parque |
| Estado Provincial |

Art. 2°.—La donación a que se hace referencia en el precedente artículo, estará condicionada en el sentido de que el Estado Nacional inicie los trabajos de que se trata, dentro de un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de la presente Ley; caso contrario el inmueble se retrotraerá al dominio del Estado Provincial.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA
Leopoldo Ramón Ceballos

Dcto. H. N° 996 — 9/VI/69 — Contaduría General de la Provincia. — Apruébase la liquidación en concepto de horas extraordinarias trabajadas durante el mes de abril ppdo. por personal de la Dirección Provincial de Rentas, cuyo total es de \$ 157.000,— m/n.